



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 3
Núm. 66

SUMARIO

Cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio fiscal 2020; ----- 1

Modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); ----- 5

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de febrero de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **acuerdo relativo al Cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio fiscal 2020**; el cual señala textualmente:-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
CIERRE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 57 Y 62 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, 44, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor;
2. Los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad;
3. De conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes;

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, las actividades de programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público, buscando la mejor administración de los recursos públicos;
5. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
6. La Directora de Finanzas, solicitó la aprobación del cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2020, para que en la Sesión de Cabildo inmediata fuera autorizado;
7. En mesa de trabajo realizada el día 12 de febrero de 2021, ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Directora de Finanzas presentó la propuesta del cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2020, dictaminando su procedencia ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a consideración y aprobación a este H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio fiscal 2020.

Para quedar de la siguiente forma:



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, Q.R.O.
RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)

CIERRE DE EJERCICIO 2020

CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO
SERVICIOS PERSONALES			
Sueldos base al personal permanente	8,044,052.00	- 681,533.86	7,362,518.14
Sueldos base al personal eventual	3,665,528.00	- 1,133,370.58	2,532,157.42
Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados	208,120.00	- 8,800.00	199,320.00
Prima de Antigüedad	63,180.00	- 32,350.21	30,829.79
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	452,168.00	- 88,531.68	363,636.32
Aguinaldo	2,128,184.00	- 468,770.64	1,659,413.36
Horas extraordinarias	102,209.00	- 95,845.00	6,364.00
Compensaciones	528,624.00	- 163,782.00	364,842.00
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	600,000.00	- 185,679.00	414,321.00
Indemnizaciones	86,127.00	- 2,100.30	84,026.70
Despensa	-	- 118,250.00	118,250.00
Subsidio ISPT	860,193.00	- 209,406.00	650,787.00
Vacaciones	159,073.00	- 113,988.88	45,084.12
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	200,000.00	- 200,000.00	-
Estímulos	2,650.00	- 5,950.00	8,500.00
SUB TOTAL POR RUBRO	17,099,986.00	- 3,251,956.15	13,848,029.85
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	55,000.00	- 49,817.99	5,182.01
Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00	- 5,000.00	-
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	23,000.00	- 23,000.00	-
Material impreso e información digital	52,000.00	- 44,421.43	7,578.57
Material de limpieza	12,000.00	- 12,000.00	-
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-	-	-
Productos alimenticios para personas	5,000.00	- 5,000.00	-
Productos alimenticios para animales	-	-	-
Productos minerales no metálicos	5,000.00	- 4,974.43	25.57
Cemento y productos de concreto	5,000.00	- 4,462.42	537.58
Cal, yeso y productos de yeso	4,000.00	- 3,871.38	128.62
Madera y productos de madera	2,000.00	- 2,000.00	-
Vidrio y productos de vidrio	2,000.00	- 676.80	2,676.80
Material eléctrico y electrónico	425,000.00	- 413,898.93	833,995.52
Artículos metálicos para la construcción	10,000.00	- 7,872.58	2,127.44
Materiales complementarios	12,000.00	- 12,000.00	-
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	55,000.00	- 48,782.99	6,217.01
Productos químicos básicos	10,000.00	- 10,000.00	-
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00	- 2,830.07	7,830.07
Medicinas y productos farmacéuticos	460,000.00	- 43,014.08	416,985.92
Materiales, accesorios y suministros médicos	20,000.00	- 9,794.99	10,205.01
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2,000.00	- 2,000.00	-
Combustibles, lubricantes y aditivos	9,000,000.00	- 3,450,471.19	5,549,528.81
Lubricantes y Aditivos	70,000.00	- 59,319.30	10,680.70
Vestuario y uniformes	510,000.00	- 293.68	509,706.32
Prendas de seguridad y protección personal	15,000.00	- 1,292.28	13,707.72
Sustancias y materiales explosivos	-	-	-
Materiales de seguridad pública	50,000.00	- 50,000.00	-
Herramientas menores	30,000.00	- 19,672.35	14,327.65
Refacciones y accesorios menores de edificios	7,000.00	- 5,467.15	1,532.85
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,000.00	- 225,801.80	229,801.80
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	12,000.00	- 39,291.17	51,291.17
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,960,000.00	- 669,448.33	1,300,553.67
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	10,000.00	- 10,000.00	-
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	7,000.00	- 7,000.00	-
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	-	-	-
SUB TOTAL POR RUBRO	12,844,000.00	- 3,864,277.78	8,979,722.22
SERVICIOS GENERALES			
DAP	8,202,965.00	4,465,484.93	12,668,449.93
Gas	-	-	-
Agua	1,400,000.00	126,452.52	1,526,452.52
Telefonía tradicional	30,000.00	- 11,003.14	18,996.86
Servicios de telecomunicaciones y satélites	5,000.00	- 5,000.00	-
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-	-	-
Servicios postales y telegráficos	-	-	-
Servicios integrales y otros servicios	2,000.00	- 2,000.00	-
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	-	-
Arrendamiento de Equipo de Servicio	194,000.00	- 44,302.00	149,698.00
Servicios de capacitación	510,000.00	- 505,569.12	4,430.88
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrados	210,000.00	- 155,522.62	365,522.62
Honorarios Médicos	350,000.00	- 85,090.70	264,909.30
Seguro de bienes patrimoniales	552,021.00	- 44,489.70	507,531.30
Fletes y maniobras	-	- 2,000.00	2,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	7,000.00	- 23,484.80	30,484.80
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,175,000.00	- 813,305.78	361,694.22
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	10,000.00	- 8,236.80	1,763.20
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	177,000.00	- 59,321.48	117,678.52
Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00	- 5,000.00	-
Viajes en el país	18,000.00	- 13,898.60	4,101.40
Actividades Cívicas y Festividades	20,000.00	- 19,280.00	720.00
Atención a Visitantes y Funcionarios	42,000.00	- 18,177.10	23,822.90
Impuestos y derechos	-	- 1,971.08	1,971.08
Tenencias y Gastos de Verificación	65,300.00	- 31,053.92	34,246.08
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	- 3,910.00	3,910.00
Otros servicios generales	-	- 220,397.16	220,397.16
SUB TOTAL POR RUBRO	12,975,286.00	3,333,706.77	16,308,992.77
BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
Muebles de oficina y estantería	-	27,637.00	27,637.00
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	30,000.00	8,003.16	38,003.16
Vehículos y equipo terrestre	-	4,126,220.00	4,126,220.00
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	18,850.00	18,850.00
Otros mobiliarios y equipos de administración	-	-	-
Equipo de comunicación y telecomunicación	100,000.00	- 100,000.00	-
Otros equipos	-	-	-
SUB TOTAL POR RUBRO	130,000.00	4,080,710.16	4,210,710.16

TECHO FINANCIERO FORTAMUN 2020 **43,347,455.00**

TOTAL DEVENGADO **43,342,553.59**

SALDO POR DEVENGAR **4,901.41**

REINTEGRO A LA TESOFE **4,901.41**

SEGUNDO. Se instruye al Titular de Comunicación Social publicar el cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2020, en un medio de comunicación de circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil; Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Coordinación de Comunicación Social, a la Directora de Finanzas y a la Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de febrero de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **acuerdo relativo a la Modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**; el cual señala textualmente;-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM); ----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
3. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
4. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
5. De conformidad a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de

rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria;

6. En concordancia con el artículo previamente citado, los Municipios que tengan a su cargo la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), estarán obligados hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
7. En fecha 18 de enero de 2021, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro mediante sesión de cabildo tuvo a bien expedir el “Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2021”, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); El cual contiene la proyección de las obras, programas y/o acciones a realizar en todo el territorio para el ejercicio fiscal 2021;
8. Atendiendo a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);
9. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 12 de febrero del año en curso, se determinó procedente la modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM);

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la “Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2021”; con relación a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Para quedar de la siguiente forma:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

